



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP N° SSN: 13300/2016 - LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A. s/ aumento capital

---

VISTO el EXPEDIENTE N° SSN: 13300/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramitan los Aumentos de Capital y Reforma de Estatuto de LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A. aprobados por Asambleas de fecha 18 de octubre de 2012, 17 de octubre de 2013, 23 de octubre de 2014 y de 22 de octubre de 2015.

Que obran en las presentes actuaciones copias certificadas por Escribano de las actas de asamblea.

Que se le confirió intervención a la Gerencia de Autorizaciones y Registros conforme su específica competencia.

Que asimismo se expidió la Gerencia de Evaluación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que analizada fue la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a los Aumentos de Capital y Reforma de Estatuto de LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A., conforme fuera resuelto Asambleas de fecha 18 de octubre de 2012, 17 de octubre de 2013, 23 de octubre de 2014 y de 22 de octubre de 2015.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conformar el Aumento de Capital de LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A. resuelto por Asambleas de fecha 18 de octubre de 2012, 17 de octubre de 2013, 23 de octubre de 2014 y de

22 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Conformar la reforma del artículo 4 del Estatuto de LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A. resuelto por Asamblea de fecha 20 de octubre de 2011 y ratificado en Asamblea de fecha 17 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 3°.- Confiérase intervención a la Inspección General de Justicia a los fines establecido en el Artículo 201 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 (B.O. 02/11/2015) y publíquese en el Boletín Oficial.